

Latam  
FOCUS 2023

28.03.2023 · Hotel W

btgpactual

| <b>SP IPSA</b><br>0,01%<br>Var. diaria<br>-0,69%<br>Var. semanal<br>5.314,29<br>Puntos  | <b>DOW JONES</b><br>-0,38%<br>Var. diaria<br>-0,15%<br>Var. semanal<br>33.926,01<br>Puntos | <b>COBRE</b><br>-0,59%<br>Var. diaria<br>-3,05%<br>Var. semanal<br>4,11<br>US\$/libra | <b>UF</b><br>Viernes 3 \$ 35.297,73<br><b>Sábado 4 \$ 35.301,14</b><br>Domingo 5 \$ 35.304,55<br>Lunes 6 \$ 35.307,96 | <b>Dólar</b><br>\$ 788,88<br>Obs. Lunes<br><b>\$ 794,00</b><br>Interbancario<br>viernes | <b>Euro</b><br>\$ 854,23<br>Lunes<br><b>\$ 853,62</b><br>Viernes |                                |                  |                   |            |          |            |            |       |                   |            |          |            |       |       |       |       |        |        |        |       |       |       |         |       |       |       |       |       |        |        |        |       |       |       |       |       |        |       |       |       |        |        |       |       |
|---|--|---|---|---|--|--------------------------------|------------------|-------------------|------------|----------|------------|------------|-------|-------------------|------------|----------|------------|-------|-------|-------|-------|--------|--------|--------|-------|-------|-------|---------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|--------|--------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|-------|-------|-------|--------|--------|-------|-------|
| <table border="1"> <thead> <tr> <th>Índices accionarios por sector</th> <th>Variación Diaria</th> <th>Consumo-Básico</th> <th>Financiero</th> <th>Gol</th> <th>Industrial</th> <th>Materiales</th> <th>Salud</th> <th>Servicios Básicos</th> <th>Tecnología</th> <th>Telecom.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>03/02/2023</td> <td>0,41%</td> <td>0,41%</td> <td>0,05%</td> <td>0,00%</td> <td>-0,29%</td> <td>-0,01%</td> <td>-1,55%</td> <td>0,11%</td> <td>0,00%</td> <td>0,01%</td> </tr> <tr> <td>Mensual</td> <td>2,05%</td> <td>2,05%</td> <td>0,49%</td> <td>0,00%</td> <td>0,17%</td> <td>-0,26%</td> <td>-3,05%</td> <td>-1,41%</td> <td>0,39%</td> <td>0,39%</td> </tr> <tr> <td>Anual</td> <td>2,65%</td> <td>2,65%</td> <td>-0,40%</td> <td>0,00%</td> <td>2,03%</td> <td>5,43%</td> <td>-9,56%</td> <td>-4,44%</td> <td>4,85%</td> <td>4,85%</td> </tr> </tbody> </table> |  |   |   |   |  | Índices accionarios por sector | Variación Diaria | Consumo-Básico    | Financiero | Gol      | Industrial | Materiales | Salud | Servicios Básicos | Tecnología | Telecom. | 03/02/2023 | 0,41% | 0,41% | 0,05% | 0,00% | -0,29% | -0,01% | -1,55% | 0,11% | 0,00% | 0,01% | Mensual | 2,05% | 2,05% | 0,49% | 0,00% | 0,17% | -0,26% | -3,05% | -1,41% | 0,39% | 0,39% | Anual | 2,65% | 2,65% | -0,40% | 0,00% | 2,03% | 5,43% | -9,56% | -4,44% | 4,85% | 4,85% |
| Índices accionarios por sector  | Variación Diaria   | Consumo-Básico  | Financiero  | Gol   | Industrial   | Materiales                     | Salud            | Servicios Básicos | Tecnología | Telecom. |            |            |       |                   |            |          |            |       |       |       |       |        |        |        |       |       |       |         |       |       |       |       |       |        |        |        |       |       |       |       |       |        |       |       |       |        |        |       |       |
| 03/02/2023  | 0,41%  | 0,41%   | 0,05%   | 0,00%   | -0,29%   | -0,01%                         | -1,55%           | 0,11%             | 0,00%      | 0,01%    |            |            |       |                   |            |          |            |       |       |       |       |        |        |        |       |       |       |         |       |       |       |       |       |        |        |        |       |       |       |       |       |        |       |       |       |        |        |       |       |
| Mensual   | 2,05%  | 2,05%   | 0,49%   | 0,00%   | 0,17%  | -0,26%                         | -3,05%           | -1,41%            | 0,39%      | 0,39%    |            |            |       |                   |            |          |            |       |       |       |       |        |        |        |       |       |       |         |       |       |       |       |       |        |        |        |       |       |       |       |       |        |       |       |       |        |        |       |       |
| Anual   | 2,65%  | 2,65%   | -0,40%  | 0,00%   | 2,03%  | 5,43%                          | -9,56%           | -4,44%            | 4,85%      | 4,85%    |            |            |       |                   |            |          |            |       |       |       |       |        |        |        |       |       |       |         |       |       |       |       |       |        |        |        |       |       |       |       |       |        |       |       |       |        |        |       |       |

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO (CMF):

# CMF sancionó a BancoEstado con una multa de 4.000 UF, por infracción a Ley de Fraudes

GUILLERMO V. ACEVEDO

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) resolvió sancionar al BancoEstado con una multa de 4.000 UF, por infracción al artículo 5° de la Ley de Fraudes (N° 20.009) y por incumplimiento de las instrucciones impartidas por la CMF en esta materia.

Según señala la Resolución Exenta N° 983 de 30 de enero de 2023, se identificaron 488 casos en que BancoEstado no dio curso a las respectivas cancelaciones o restituciones en el plazo legal a usuarios afectados por hurto, robo, extravío o fraude en tarjetas de pago y transacciones electrónicas, desconociendo la naturaleza de su obligación.

El 7 de enero de 2022, la Dirección General de Supervisión de Conducta de Mercado (DGSCM) formuló la denuncia contra Banco del Estado de Chile, mediante Oficio Reservado N° 1986 ante el fiscal de la Unidad de Investigación, el que dio inicio al proceso de investigación el 14 de marzo de 2022.

El artículo 5° de la ley, que establece un régimen de limitación de responsabilidad para titulares o usuarios de tarjetas de pago y transacciones electrónicas en caso de extravío, hurto, robo o fraude, señala que las instituciones financieras deberán proceder a cancelar los cargos realizados o restituir los fondos de operaciones en que el usuario desconozca haber otorgado su autorización o consentimiento.

Esto debiese concretarse dentro de cinco días hábiles, contados desde la fecha en que el usuario realizó el reclamo en la institución financiera y en aquellos casos en que el monto total reclamado sea igual o inferior a 35 unidades de fomento.

Si el monto reclamado es su-

La institución financiera fue multada por no restituir fondos a usuarios afectados por hurto, robo, extravío o fraude en tarjetas de pago y transacciones electrónicas en 488 casos, de acuerdo con los artículos 4, 5 y 11 de la Ley N° 20.009.



BancoEstado manifestó que no se referirá a la sanción por ahora, "porque es una materia que se encuentra actualmente en proceso judicial".

**LA RESOLUCIÓN DE LA CMF CONSIGNA QUE EL BANCO INFRINGIÓ DE FORMA GRAVE Y REITERADA SU DEBER DE CANCELAR LOS CARGOS O RESTITUIR LOS FONDOS EN RELACIÓN CON LOS 488 RECLAMOS FORMULADOS. ADEMÁS, RESOLVIÓ QUE EL BANCO PUSO EN RIESGO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO FINANCIERO, PUES OBSTACULIZÓ QUE LOS USUARIOS OBTUVIERAN LAS RESPECTIVAS CANCELACIONES O RESTITUCIONES.**

perior a esa cifra, el emisor deberá proceder a la cancelación de los cargos o a la restitución de los fondos, según corresponda, por un valor de 35 UF en igual plazo.

Para el monto restante, el emisor tiene siete días adicionales para cancelarlos, restituirlos al usuario o ejercer acciones ante el

juez de policía local, debiendo notificar al usuario la decisión que adopte.

Por otra parte, la Resolución del CMF consigna que el banco infringió de forma grave y reiterada su deber de cancelar los cargos o restituir los fondos en relación con los 488 reclamos for-

mulados en los términos del artículo 4° de la Ley N° 20.009, pues no dio curso a tales reclamos dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha del respectivo reclamo.

Además, resolvió que el banco puso en riesgo el correcto funcionamiento del mercado financiero, pues obstaculizó que los usuarios obtuvieran las respectivas cancelaciones o restituciones dentro de 5 días de formulado el reclamo en los términos del artículo 4° de la Ley N° 20.009.

Dentro de los hechos recabados por el fiscal a cargo, expone que en el período comprendido entre septiembre del año 2020 y abril de 2022, BancoEstado no canceló ni restituyó los fondos

## La norma que protege a clientes bancarios ante robos y extravíos

La Ley N° 21.234, publicada el 29 de mayo de 2020, también conocida como Ley de Fraudes, modificó la Ley N° 20.090, que limita la responsabilidad del usuario de medios de pago y transacciones electrónicas ante el caso de extravío, hurto, robo o fraude.

Esta medida transfiere a las entidades bancarias la responsabilidad frente a movimientos no autorizados y aplica a las transacciones realizadas desde tarjetas de crédito, tarjetas de débito, tarjetas de pago con provisión de fondos y a los fraudes en transacciones electrónicas. Estas transacciones pueden ser cargos o abonos a alguna cuenta y giros de dinero, ya sean desde cuentas corrientes bancarias, cuentas de depósitos a la vista, cuentas de provisión de fondos, tarjetas de pago u otros sistemas similares.

De acuerdo con la normativa, el usuario tiene hasta 30 días de plazo para identificar y reclamar las operaciones que hasta esa fecha se hayan efectuado sin su consentimiento. Ese reclamo podrá incluir las operaciones realizadas hasta en los 120 días previos a la fecha del aviso de fraude. Esto es, la entidad financiera será responsable de las operaciones realizadas con posterioridad al aviso y de sus consecuencias económicas, liberando al usuario de las pérdidas asociadas al fraude. Frente a la amenaza de posibles extravíos o robos, la Comisión para el Mercado Financiero explica que las entidades financieras no pueden ofrecer seguros para cubrir los riesgos que según esta ley ellos deben asumir.

correspondientes a las operaciones reclamadas por montos iguales o inferiores a 35 unidades de fomento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación del respectivo reclamo, respecto de, a lo menos, 488 clientes identificados en el Oficio de Cargos.

Mediante la presentación de descargos de fecha 11 de octubre de 2022, BancoEstado alega haber restituido las sumas reclamadas de buena fe, a fin de ajustarse a los requerimientos de las autoridades y no recibir un reproche, pese a no compartir la interpretación de las disposiciones de la Ley N° 20.009 realizada por la CMF.

Solicitó, además, la absolución, ya que los 488 clientes objeto de

estos cargos ya habían recibido la restitución de los dineros correspondientes (más intereses), y la publicación se efectuó en el sitio web con todas las formalidades exigidas. Por otra parte, en el informe se argumenta que BancoEstado no percibió ningún beneficio económico a raíz de las infracciones que se le imputan.

Se indica también que de acuerdo con la información que consta en los archivos de la Comisión, no se registran sanciones previas a este banco por infracción a la Ley N° 20.009.

Consultado, BancoEstado respondió que no se referirá al tema, "porque es una materia que se encuentra actualmente en proceso judicial".

## Confirman sanción a Strabag

La Corte de Apelaciones de Santiago confirmó la multa de 600 UTM, unos \$67 millones, aplicada por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana a la empresa constructora Strabag SpA, por su responsabilidad en el accidente laboral registrado en julio de 2017, en las faenas que ejecuta en el proyecto hidroeléctrico Alto Maipo, en la comuna de San José de Maipo. El fallo descartó de manera unánime la existencia de una doble sanción contra la empresa.

## Monitorean redes eléctricas

En medio de las altas temperaturas en Chillán, el Coordinador Eléctrico instruyó medidas para mantener la continuidad de servicio en la zona. En este contexto, la línea 154 kV Pueblo Seco-Chillán presentó la mayor restricción. Es así como en la mañana del viernes los riesgos de afectación por los incendios habían sido mitigados mediante adecuaciones de la topología con la que normalmente se abastece la zona, lo que implica que los consumos de la capital regional son abastecidos desde un único vínculo.

## INICIATIVA FUE PRESENTADA ESTE MARTES EN EL CONGRESO:

# Gobierno ingresa proyecto para mejorar pago a pymes de facturas a 30 días

Se propone la necesidad de incorporar en las relaciones comerciales entre privados desincentivos de carácter tributario aplicables a los malos pagadores. Gremios del sector esperan realizar propuestas en marzo.

J. P. PALACIOS

El martes, justo en el inicio del receso legislativo en el Congreso, el Gobierno ingresó un proyecto de ley para mejorar el pago a 30 días a las pymes. De acuerdo con el texto del mensaje, el cambio surge debido a que la actual normativa impulsada durante la administración ha sido insuficiente para asegurar el cumplimiento de los plazos de pago.

Según datos de la Bolsa de Productos de Chile, en el sector privado hoy el plazo de desembolso efectivo de las facturas cedidas en factoring alcanza los 45 días.

Cifras del Servicio de Impuestos Internos (SII) al 31 de diciembre de 2022 muestran que existían 1.423.301 contribuyentes autorizados como emisores de facturas electrónicas, los que en promedio emiten 18,8 millones mensuales de facturas con la modalidad de pago a crédito; es decir, aquellas que no se tienen por inmediatamente pagadas al momento de su emisión.

En el proyecto se plantea que como hoy no existe información sobre los tiempos de pago de las facturas, es necesario avanzar hacia un registro de pagos construido en base a declaraciones juradas efectuadas ante el SII.

Se propone la necesidad de incorporar en las relaciones comerciales entre privados desincentivos de carácter tributario



En el sector privado hoy el plazo de desembolso efectivo de las facturas cedidas en factoring alcanza los 45 días.

aplicables a los malos pagadores. En ese plano, se plantea el cambio de sujeto que debe retener el IVA, pasando al comprador, y que el uso del crédito fiscal asociado a una factura se encuentre condicionado al pago de la misma.

También, frente a la existencia de requerimientos de que la factura contenga menciones adicionales a las contempladas por la ley, se indica que se hace necesario fortalecer el listado de cláusulas abusivas, contemplando expresamente que estas no producirán efectos ni alterarán los tiempos de pago.

Y ante la existencia de un

plazo excepcional para que organismos del Estado paguen en más de 30 días, se sugiere que es preciso avanzar en su reducción. Hoy en el sector público existe una autorización legal para que sus organismos paguen en plazos superiores a 30 días por motivos fundados, pues la actual normativa permite aumentar este tiempo a 60 días corridos, tanto en licitaciones públicas o privadas, como en contratación directa. El proyecto contempla la reducción de este plazo excepcional a 45 días.

Asimismo, en la actual legislación no existe claridad sobre quién debe efectuar la recep-

“Esperamos que en marzo se den los espacios para proponer mejoras que permitan tener un proyecto diseñado desde las Mipymes y así terminar de una vez por todas con esperas de 60 e incluso 120 días para el pago de una factura”.

JUAN PABLO SWETT  
PRESIDENTE MULTIGREMIAL NACIONAL

“Sentimos que el Estado y, particularmente, instituciones como los municipios pueden y deben hacer un esfuerzo mucho mayor. Le hicimos notar este punto al ministro de Economía”.

JORGE WELCH  
PRESIDENTE ASECH

ción conforme en los organismos del Estado. Por ello, se explicita a nivel legal una unidad responsable de esta recepción, contemplándose que la jefatura de la unidad de adquisiciones o quien haya sido designado administrador del respectivo contrato será responsable de efectuar el trámite.

Juan Pablo Swett, presidente de la Multigremial Nacional, comenta que la propuesta “es un avance, ya que da paso a un registro claro de quienes no respeten los plazos y se enfoca en castigos orientados al cumplimiento de la normativa”.

Sin embargo, advierte, “hay una gran área gris previo a la

facturación, donde hay mucho trabajo por hacer, por lo que necesitamos que la normativa dé garantías que exijan a las grandes empresas y al sector público agilizar el papeleo previo y eliminar las trampas que alargan innecesariamente los procesos de pago”.

Jorge Welch, presidente de la Asociación de Emprendedores (Asech), señala que el texto propuesto “nos parece que va en la dirección correcta. Tiene elementos importantes como la eliminación de prácticas como los acuerdos de pago mayores a 30 días y el sistema de registro universal de pagos”.